



# **GOBIERNO REGIONAL CUSCO**

**PROYECTO ESPECIAL REGIONAL**

**INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE  
(IMA)**

## ***MANUAL DE OPERACIONES***

***(JUNIO -2013)***

## **CONTENIDO**

<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>3</b>
<b>TITULO I</b> .....	<b>5</b>
<b>DISPOSICIONES GENERALES</b>	
<b>CAPITULO I</b> .....	<b>5</b>
<b>DEL CONTENIDO Y ALCANCES</b>	
<b>CAPITULO II</b> .....	<b>6</b>
<b>DE LA FINALIDAD Y OBJETIVOS</b>	
<b>CAPITULO III</b> .....	<b>7</b>
<b>DE LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES GENERALES</b>	
<b>TITULO II</b> .....	<b>8</b>
<b>DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA</b>	
<b>CAPITULO I</b> .....	<b>8</b>
<b>DE LA ALTA DIRECCIÓN</b>	
<b>CAPITULO II</b> .....	<b>10</b>
<b>DEL ÓRGANO CONSULTIVO</b>	
<b>CAPITULO III</b> .....	<b>11</b>
<b>DEL ÓRGANO DE ASESORAMIENTO</b>	
<b>CAPITULO IV</b> .....	<b>13</b>
<b>DEL ÓRGANO DE APOYO</b>	
<b>CAPITULO V</b> .....	<b>14</b>
<b>DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA</b>	
<b>TITULO III</b> .....	<b>18</b>
<b>DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES</b>	
<b>TITULO IV</b> .....	<b>19</b>
<b>DEL RÉGIMEN LABORAL</b>	
<b>TITULO V</b> .....	<b>19</b>
<b>DEL RÉGIMEN ECONÓMICO</b>	
<b>ANEXOS</b> .....	<b>21</b>

## **MANUAL DE OPERACIONES DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE - IMA DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**

---

### **INTRODUCCIÓN**

La Región Cusco, territorio andino amazónico; ambientalmente se caracteriza por poseer un gran potencial y variedad de recursos naturales, ecosistemas, bio y agrobiodiversidad, estando sus potencialidades y posibilidades de desarrollo estrechamente relacionadas con esa oferta ambiental.

En las dos últimas décadas, la Región Cusco presenta una mayor dinámica de desarrollo expresado en su mayor crecimiento poblacional y la intensificación de sus actividades que se ven fuertemente amenazadas por la presencia de problemas ambientales que generan una mayor vulnerabilidad de la población y de sus actividades.

Problemas como el cambio climático, fenómeno ambiental generado por la sociedad de nuestro tiempo cuyos efectos en la Región ya se observan, en la alteración del clima, el retroceso de los glaciares, la pérdida y disminución de nuestras fuentes de agua, la presencia de fenómenos climáticos adversos y riegos de desastres.

En este contexto, para superar los problemas de riesgo, deterioro y contaminación ambiental que padecemos es sumamente importante y urgente trabajar bajo las condiciones y exigencias de un desarrollo sostenible y como sociedad regional tenemos la obligación y el desafío de construir con éstas medidas, tal como se propone en los lineamientos del Plan de Desarrollo Concertado Cusco al 2021.

Con la agudización de la Crisis Ambiental y la presencia inminente del Cambio Climático en el mundo y sus consecuencias visibles para la continuidad de la vida; el tema ambiental en nuestra Región, también ha ido cobrando mayor importancia constituyendo una dimensión fundamental que ya no es posible ignorar o dejar de lado en documentos de gestión como son los planes y programas de desarrollo.

De allí la importancia de instituciones como el Proyecto Especial Regional Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente, que como entidad ambiental estratégica especializada en la gestión integrada de cuencas, recursos naturales y el ambiente, ejecuta acciones de intervención directa de manera participativa, concertada, haciendo frente a los efectos del cambio climático así como

la gestión de riesgos ante eventos extremos, que en su labor genera conocimientos, metodologías, tecnologías y contribuye a la formulación de políticas ambientales a favor del desarrollo sostenible.

La nueva agenda ambiental y las lecciones aprendidas a lo largo de 22 años de existencia institucional han determinado que el PER IMA, se enmarque en una nueva etapa de relanzamiento institucional, proceso este, que pasa también por actualizar y renovar sus distintos instrumentos y herramientas de gestión institucional. En esa orientación, se ha partido por reajustar el Plan Estratégico Institucional para el período 2012 – 2016, reconociéndose en éste, una herramienta de gestión importante para el desarrollo organizacional.

De acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC. Cusco, artículo 226º, el Proyecto Especial Regional Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente - IMA, es un organismo desconcentrado de la Gerencia General Regional, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo faculten.

Es así que, el Proyecto Especial Regional Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente responde a la estructura organizativa del Gobierno Regional Cusco y constituye una Unidad Ejecutora del Eje Ambiental.

Estando establecido este marco, como también el Decreto Supremo No 043 -2006 – PCM Norma de carácter nacional que aprueba los “Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Pública” que en su artículo 4º establece las Normas para Programas, Proyectos y Comisiones así como determina la “definición de las funciones y, de ser el caso, la Estructura Orgánica de los Programas y Proyectos, se aprueba mediante un Manual de Operaciones”.

Entendiendo que el Manual de Operaciones constituye un instrumento de carácter normativo, técnico administrativo y de gestión institucional que le permitirá al PER IMA definir sus funciones generales, estructura orgánica, objetivos, fines, atribuciones, competencias y relaciones; el PER IMA presenta el siguiente documento cuyo contenido fundamental se basa en el Plan Estratégico Institucional 2012 – 2016.

**TITULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**  
**CAPITULO I**  
**DEL CONTENIDO Y ALCANCES**

**Artículo 1º Naturaleza Jurídica**

El Proyecto Especial Regional Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente - IMA, es un organismo desconcentrado de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Cusco, creado mediante Decreto Regional No 002-91-AR/RI con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo faculden, constituyéndose en una Unidad Ejecutora del Gobierno Regional.

**Artículo 2º Dependencia**

El Proyecto Especial Regional Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente - IMA, depende de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Cusco.

**Artículo 3º Jurisdicción**

El Proyecto Especial Regional Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente, tiene jurisdicción en el ámbito territorial del Departamento del Cusco.

**Artículo 4º Domicilio**

El domicilio legal del Proyecto Especial Regional Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente es la Avenida Pedro Vilcapaza B-12 ubicado en el Distrito de Wanchaq, Provincia y Departamento del Cusco.

**Artículo 5º Base Legal**

Constituye base legal del presente Manual de Operaciones del PER IMA, las siguientes:

- Decreto Regional No 002-91-AR/RI emitido el 04 de junio de 1991 por el Gobierno Regional de la Región INKA que crea el Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente (PER IMA).

- Ley No 27783 Ley de Bases de la Descentralización
- Ley No 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley No 27902
- Decreto Supremo No 043-2006-PCM promulgado el 26 de julio del 2006, que aprueba los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y funciones –ROF por parte de las entidades de la Administración Pública cuyos artículos 4° y 36° están referidos a “Normas para Programas, Proyectos y Comisiones”.
- Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC. Cusco que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco.
- Resolución Ejecutiva Regional No 1423 – 2010- GR Cusco/PR., que aprueba el Plan Estratégico Institucional 2010-2015 del Proyecto Especial Regional Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente - IMA.

## CAPITULO II

### DE LA FINALIDAD Y OBJETIVOS

#### **Artículo 6º Finalidad del PER IMA**

Tiene por finalidad ejecutar proyectos ambientales estratégicos que respondan a una gestión integrada de cuencas, recursos naturales, biodiversidad y gestión de riesgos de manera participativa, concertada, haciendo frente a los efectos del cambio climático; generando conocimientos, metodologías, tecnologías y contribuyendo a la formulación de políticas ambientales a favor del desarrollo sostenible.

#### **Artículo 7º Objetivos del PER IMA**

Los Objetivos Estratégicos Institucionales del PER IMA son:

1. Manejo y Gestión Integrada de Cuencas
2. Manejo Integrado de Recursos Naturales y Biodiversidad
3. Adaptación y Mitigación ante el Cambio Climático y Gestión de Riesgos
4. Desarrollo de Capacidades y Cultura Ambiental

### CAPITULO III

#### DE LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES GENERALES

##### **Artículo 8º De las Atribuciones**

El PER IMA, ejerce atribuciones propias de la Administración Pública, conforme a la autonomía técnica, presupuestal y administrativa que le confiere la normatividad correspondiente para el cabal cumplimiento de sus competencias y funciones.

##### **Artículo 9º De las Funciones Generales**

Son funciones generales del PER IMA los siguientes:

- a) Identificar, promover, formular y ejecutar proyectos de connotación regional en el marco de la gestión de los recursos hídricos, suelos, biodiversidad, cambio climático y gestión de riesgos.
- b) Implementar y/o participar en procesos ordenados de educación ambiental y capacitación, orientados a elevar los niveles de conciencia ambiental de la población como a promover un cambio de sus actitudes y conductas a favor del aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.
- c) Contribuir con la adecuada implementación y difusión de la normatividad ambiental para su cumplimiento.
- d) Brindar asesoramiento y soporte técnico ambiental al Gobierno Regional y Gobiernos Locales.
- e) Formular estudios ambientales como zonificación ecológica económica - ZEE, líneas de base, diagnósticos, etc. que servirán de insumo para la planificación, identificación y formulación de proyectos ambientales.
- f) Generar información, estrategias y metodologías relacionadas a la gestión del recurso hídrico, suelo, biodiversidad, cambio climático y gestión de riesgos, tomando como experiencias y pilotos las actividades que ejecuta.
- g) Aprovechar las oportunidades ambientales mundiales para el desarrollo de proyectos que conlleven a su posterior financiamiento.

## TITULO II

### DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

#### Artículo 10º Estructura Orgánica del PER IMA

La Estructura Orgánica del Proyecto Especial Regional Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente, es la siguiente:

01. Órgano de Alta Dirección
  - 01.1 Dirección Ejecutiva
02. Órganos Consultivos
  - 02.1 Comité de Coordinación Técnica
03. Órgano de Asesoramiento
  - 03.1 Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Monitoreo
04. Órgano de Apoyo
  - 04.1 Oficina de Administración
05. Órganos de Línea
  - 05.1 Dirección de Estudios y Proyectos Ambientales.
  - 05.2 Dirección de Manejo de Recursos Naturales.
  - 05.3 Dirección de Cambio climático y Gestión de riesgos.

## CAPITULO I

### DE LA ALTA DIRECCIÓN

#### Artículo 11º Dirección Ejecutiva

La Dirección Ejecutiva es el Órgano de Dirección de primer nivel organizacional y de mayor jerarquía del Proyecto Especial Regional PER IMA. Es el órgano técnico y administrativo, encargado de impulsar la gestión integral de la entidad, viabilizando el buen cumplimiento de los fines y objetivos institucionales. Su sigla es DE.



**Artículo 12º Funciones de la Dirección Ejecutiva**

- a) Dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar, evaluar y controlar la gestión institucional, así como ejercer la autoridad técnico-administrativo del PER IMA, mediante una gestión por resultados, estableciendo medidas correctivas en forma oportuna.
- b) Dirigir las estrategias generales del PER IMA, en concordancia con las políticas de desarrollo regional y los instrumentos de gestión institucional, generando sinergias y alianzas estratégicas con instancias públicas y privadas.
- c) Aprobar los planes, programas, estudios, proyectos, expedientes técnicos y todo instrumento técnico normativo del PER IMA.
- d) Emitir Resoluciones Directorales, suscribir y/o rescindir contratos, convenios con personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras, en representación de la Entidad.
- e) Designar comisiones que sean necesarias para el cumplimiento de las metas u objetivos institucionales.
- f) Ejercer la representación legal del PER IMA ante personas naturales, jurídicas públicas y privadas, regionales, nacionales e internacionales.
- g) Supervisar el adecuado desempeño de las acciones de relaciones públicas e información que permita potenciar la Imagen Institucional.
- h) Disponer que se mantenga un sistema de transparencia y acceso a la información pública a través de la continua actualización de la página web.
- i) Dirigir las acciones de Supervisión y Liquidación y transferencia de proyectos que desarrolle el PER IMA por administración directa, encargo o por contrato.
- j) Gestionar recursos de la cooperación técnica y financiera internacional y nacional a través de los canales establecidos en el gobierno regional Cusco.
- k) Otras funciones que le asigne la Presidencia Regional.

**Artículo 13º.- La Dirección Ejecutiva mantiene las siguientes líneas de interrelación:**

**De Dependencia:** Depende jerárquicamente de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Cusco.

**De Autoridad:** Ejerce autoridad sobre el personal asignado al PER IMA.

**De Responsabilidad:** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y del logro de sus objetivos y metas ante la Gerencia General y Presidencia Regional del Gobierno Regional del Cusco.

**De Coordinación:** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y demás unidades orgánicas del Gobierno Regional del Cusco, Direcciones

Regionales Sectoriales, Proyectos Especiales Regionales, Gobiernos Locales, así como con instituciones públicas y privadas, regionales, nacionales e internacionales, relacionadas al ámbito de su competencia.

## CAPÍTULO II

### DEL ÓRGANO CONSULTIVO

#### **Artículo 14º Comité de Coordinación Técnica**

El Comité de Coordinación Técnica es el Órgano Consultivo y de coordinación interna orientada a brindar asesoramiento mediante socialización de opiniones sobre el desempeño de la gestión institucional en temas de especialidad, que contribuirá a una eficiente toma de decisiones por parte de la Dirección Ejecutiva. Su sigla es CCT.

#### **Artículo 15º Conformación del Comité de Coordinación Técnica.**

El Comité de Coordinación Técnica se rige por un Reglamento Interno, que precisa su naturaleza, composición y funcionamiento; está conformado por los siguientes miembros:

- a) El Director Ejecutivo, quien lo Preside.
- b) El Director de Planeamiento, Presupuesto y Monitoreo, quien hace de Secretario Técnico.
- c) El Director de Administración.
- d) El Director de Manejo de Recursos Naturales.
- e) El Director de Cambio climático y Gestión de Riesgos.
- f) El Director de Estudios y Proyectos Ambientales.

#### **Artículo 16º Funciones del Comité de Coordinación Técnica:**

- a) Socializar y analizar periódicamente el desempeño institucional, conforme al contenido del Plan Estratégico Institucional y los Planes Operativos Institucionales.
- b) Absolver situaciones contingentes que pudieran manifestarse dando recomendaciones para su tratamiento que permita superar dichas dificultades.
- c) Definir y priorizar la ejecución de las acciones no establecidas en los planes de trabajo institucional.
- d) Proponer estrategias y soluciones que permita encarar problemas y limitaciones vinculados al que hacer institucional.

- e) Coordinar en la definición y diseño de la política de coordinación y de alianzas estratégicas.

**Artículo 17º Funciones del Secretario Técnico:**

- a) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Coordinación Técnica.
- b) Recibir del Comité de Coordinación Técnica, el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como la información de los asuntos a tratar.
- c) Registrar la asistencia de los miembros del Comité de Coordinación Técnica y levantar constancia de sus ausencias y justificaciones.
- d) Presentar los proyectos de actas de sesiones al Comité de Coordinación Técnica para su aprobación.
- e) Verificar que las actas de las sesiones sean revisadas, aprobadas y firmadas por los miembros del Comité de Coordinación Técnica.
- f) Efectuar el control y el seguimiento de los puntos de acuerdo emitidos por los integrantes del Comité de Coordinación Técnica.
- g) Otras que el Director Ejecutivo le confiera.

### **CAPITULO III**

#### **DEL ÓRGANO DE ASESORAMIENTO**

**Artículo 18º Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Monitoreo.**

La Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Monitoreo, es un Órgano de Asesoramiento del PER IMA de segundo nivel organizacional, es responsable de dirigir los sistemas de Planificación, Presupuesto, Racionalización y de las acciones de Monitoreo y evaluación; así mismo orienta la formulación de políticas y estrategias de intervención territorial. Su sigla es OPPM.

**Artículo 19º Funciones de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Monitoreo.**

- a) Dirigir, formular, proponer y evaluar los planes institucionales de largo, mediano y corto plazo, concordantes con los planes de Desarrollo Regional, Sectorial y con los lineamientos de Política Nacional y Regional del área de su competencia.
- b) Ejecutar el proceso de gestión presupuestaria en sus fases de formulación, programación, control y evaluación, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Presupuesto Público y las Leyes Anuales del Presupuesto del Sector Público.

- c) Brindar asesoramiento en materia de su competencia a la Dirección Ejecutiva y demás instancias del PER IMA.
- d) Orientar y participar de los procesos de presupuesto participativo regional y en aquellos de carácter local que involucre su acción.
- e) Formular y evaluar el Plan Operativo Institucional (POI).
- f) Evaluar los planes de trabajo anuales presentados por cada uno de los proyectos en etapa de ejecución.
- g) Formular y/o actualizar documentos de carácter técnico – normativo: Manual de Operaciones, Manual de Organización y Funciones, Cuadro de Asignación de Personal, Manual de Procedimientos y otros.
- h) Implementar el sistema de Seguimiento y Evaluación de los avances de los proyectos en ejecución.
- i) Formular los informes periódicos de gestión, la Memoria Anual y otros documentos de gestión que le compete.
- j) Otras funciones que sean asignadas por la Dirección Ejecutiva.

**Artículo 20°.- La oficina de Planeamiento, Presupuesto y Monitoreo mantiene las siguientes líneas de interrelación:**

**De Dependencia:** Depende jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva del PER IMA.

**De Autoridad:** Ejerce autoridad sobre el personal asignado a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Monitoreo.

**De Responsabilidad:** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y del logro de sus objetivos y metas ante la Dirección ejecutiva del PER IMA.

**De Coordinación:** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con diferentes órganos y unidades orgánicas del PER IMA.

## CAPÍTULO IV

### DEL ÓRGANO DE APOYO

#### Artículo 21º Oficina de Administración

La Oficina de Administración es un Órgano de Apoyo de Segundo Nivel Organizacional del PER IMA. Es responsable de dirigir, ejecutar y controlar los procesos y sistemas administrativos, asegurando la eficiencia y resultados de los sistemas de Gestión de Recursos Humanos, Contabilidad, Tesorería y Abastecimiento, que permita administrar racionalmente los recursos humanos, financieros y patrimoniales del PER IMA. Su sigla es OA.

#### Artículo 22º Funciones de la Oficina de Administración:

- a) Dirigir, coordinar, ejecutar, evaluar y controlar la aplicación de los Sistemas Administrativos de Gestión de Recursos Humanos, Contabilidad, Tesorería y Abastecimiento, en el marco del presupuesto por resultados y en concordancia con las normas legales vigentes.
- b) Administrar la logística, los bienes patrimoniales y los servicios, contribuyendo con la atención oportuna de las necesidades en función a las metas programadas y supervisar el buen uso de éstos.
- c) Procesar y formular los balances y estados financieros de la institución, según la normatividad vigente y los requerimientos de las instancias gubernamentales y fuentes de cooperación técnica y financiera.
- d) Dirigir e implementar los procesos de evaluación del personal, sistema de incentivos no monetarios y el Plan de Capacitaciones del personal en concordancia con las normas pertinentes.
- e) Mejorar la articulación administrativa interna haciendo uso efectivo de los procedimientos e instrumentos técnicos administrativos (Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF; Sistema Integrado de Gestión Administrativo -SIGA).
- f) Formular el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones y mantener al día la información referida al Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;
- g) Formular e implementar estrategias y métodos de transferencia y uso de recursos materiales y financieros hacia los usuarios del PER IMA, buscando la continuidad y sostenibilidad de las acciones por la población.

- h) Formular proyectos de resolución en aspectos de carácter administrativo legal, según la legislación vigente.
- i) Implementar y suministrar el apoyo informático a las distintas áreas de la institución.
- j) Otras funciones que le sean asignadas por la Dirección Ejecutiva.

**Artículo 23°.- La Oficina de Administración mantiene las siguientes líneas de interrelación:**

**De Dependencia:** Depende jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva del PER IMA.

**De Autoridad:** Ejerce autoridad sobre el personal asignado a las Unidades de Personal, Unidad de Contabilidad y Finanzas, Unidad de Logística y Patrimonio y la Unidad de informática.

**De Responsabilidad:** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y del logro de sus objetivos y metas ante la Dirección ejecutiva del PER IMA.

**De Coordinación:** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con diferentes órganos y unidades orgánicas del PER IMA.

## CAPÍTULO V

### DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA

#### DE LA DIRECCIÓN DE MANEJO DE RECURSOS NATURALES

**Artículo 24° Dirección de Manejo de Recursos Naturales.**

La Dirección de Manejo de Recursos Naturales, es un Órgano de Línea del PER IMA de segundo nivel organizacional, es responsable de la ejecución de proyectos de inversión del PER IMA, relacionados con el manejo y gestión integrada del recurso hídrico, recursos naturales, biodiversidad y educación ambiental del PER IMA, por las diversas modalidades o fuentes de financiamiento. Su sigla es DRRNN.

**Artículo 25º Funciones de la Dirección de Manejo de Recursos Naturales.**

- a) Dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar los proyectos de intervención del PER IMA, orientados a la gestión de los recursos hídricos, suelo, biodiversidad, recursos naturales y educación ambiental en el marco de una gestión por resultados.
- b) Determinar medidas técnico administrativas necesarias para la adecuada ejecución de los proyectos y/o actividades bajo su responsabilidad.
- c) Formular expedientes técnicos de proyectos programados, según lineamientos institucionales y los presupuestos establecidos.
- d) Proponer en los ámbitos de trabajo del PER IMA, la Suscripción de Convenios de Cooperación, con Gobiernos Locales, Organizaciones y Usuarios, que fortalezcan las acciones de intervención, con conocimiento del Gobierno Regional.
- e) Proponer e implementar las acciones correspondientes para la sistematización y difusión de experiencias desarrolladas a través de los proyectos ejecutados por el PER IMA.
- f) Otras funciones que le asigne la Dirección Ejecutiva.

**Artículo 26º.- La Dirección de Manejo de Recursos Naturales mantiene las siguientes líneas de interrelación:**

**De Dependencia:** Depende jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva del PER IMA.

**De Autoridad:** Ejerce autoridad sobre el personal asignado a los diferentes proyectos en ejecución del PER IMA y personal asignado a dicha dirección.

**De Responsabilidad:** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y del logro de sus objetivos y metas ante la Dirección Ejecutiva del PER IMA.

**De Coordinación:** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con diferentes órganos y unidades orgánicas del PER IMA.

## DE LA DIRECCIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO Y GESTIÓN DE RIESGOS

### Artículo 27º Dirección de Cambio Climático y Gestión de Riesgos

La Dirección de Cambio climático y gestión de riesgos, es un Órgano de Línea del PER IMA de segundo nivel organizacional, es responsable de la ejecución de proyectos de inversión del PER IMA, relacionados con los efectos del cambio climático y la prevención y gestión de riesgos de desastres, por las diversas modalidades o fuentes de financiamiento. Su sigla es DCCyGR.

### Artículo 28º Funciones de la Dirección de Cambio Climático y Gestión de Riesgos

- a) Dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar los proyectos de intervención del PER IMA, orientados a la prevención y gestión de riesgos de desastres en el marco de la Estrategia Regional de Cambio Climático considerando en su proceso e implementación la gestión por resultados.
- b) Promover la implementación de la Estrategia Regional de Cambio Climático a través de intervenciones que contribuyan con la adaptación y mitigación de los efectos del Cambio Climático sobre todo en zonas más vulnerables de la Región.
- c) Determinar medidas técnico administrativas necesarias para la adecuada ejecución de los proyectos y/o actividades bajo su responsabilidad.
- d) Formular expedientes técnicos de proyectos programados, según lineamientos institucionales y los presupuestos establecidos.
- e) Proponer en los ámbitos de trabajo del PER IMA, la Suscripción de Convenios de Cooperación, con Gobiernos Locales, Organizaciones y Usuarios, que fortalezcan las acciones de intervención, con conocimiento del Gobierno Regional.
- f) Proponer e implementar las acciones correspondientes para la sistematización y difusión de experiencias desarrolladas a través de los proyectos ejecutados por el PER IMA.
- g) Otras funciones que le asigne la Dirección Ejecutiva.

### Artículo 29º.- La Dirección de Cambio Climático y Gestión de Riesgos mantiene las siguientes líneas de interrelación:

**De Dependencia:** Depende jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva del PER IMA.

**De Autoridad:** Ejerce autoridad sobre el personal asignado a los diferentes proyectos en ejecución del PER IMA y personal asignado a dicha dirección.



**De Responsabilidad:** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y del logro de sus objetivos y metas ante la Dirección ejecutiva del PER IMA.

**De Coordinación:** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con diferentes órganos y unidades orgánicas del PER IMA.

## DE LA DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS AMBIENTALES

### Artículo 30º Dirección de Estudios y Proyectos Ambientales

La Dirección de Estudios y Proyectos Ambientales, es un Órgano de Línea del PER IMA de segundo nivel organizacional, responsable de la formulación de estudios ambientales y estudios de pre inversión de los proyectos programados en el plan estratégico y plan operativo institucional. Su sigla es DEPA.

### Artículo 31º Funciones de la Dirección de Estudios y Proyectos Ambientales.

- a) Dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar diversos estudios, investigaciones y sistematizaciones como: inventarios y diagnósticos de los recursos naturales, propuestas de ordenamiento territorial, estudios de zonificación ecológica económica, líneas de base, sistematización de experiencias, entre otros y según la programación institucional y demandas externas que se viabilicen.
- b) Asesorar y controlar el funcionamiento eficiente del Área del Sistema de Información Geográfica – SIG, como herramienta básica para el procesamiento de información que permita una adecuada intervención ambiental.
- c) Proponer y promover alianzas estratégicas que refuerce las capacidades regionales de generación de información y conocimiento en relación a la gestión de recursos hídricos, suelos, biodiversidad, cambio climático y gestión de riesgos.
- d) Otras funciones que le sean asignadas por la Dirección Ejecutiva.

### Artículo 32º.- La Dirección de Estudios y Proyectos Ambientales mantiene las siguientes líneas de interrelación:

**De Dependencia:** Depende jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva del PER IMA.

**De Autoridad:** Ejerce autoridad sobre el personal asignado a la Unidad Formuladora de Proyectos, Unidad de Estudios Ambientales y la Unidad de SIG.

**De Responsabilidad:** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y del logro de sus objetivos y metas ante la Dirección ejecutiva del PER IMA.

**De Coordinación:** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con diferentes órganos y unidades orgánicas del PER IMA.

### TITULO III

#### DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

##### **Artículo 33º De las relaciones interinstitucionales**

El Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente PER IMA, conforme a los objetivos que sean concurrentes o complementarios con los fines Institucionales y en cumplimiento de sus funciones, establecerá y mantendrá relaciones con instituciones nacionales e internacionales vinculadas a las actividades institucionales afines, para el logro de su función y objetivos estratégicos. Para tal efecto, podrá establecer los convenios interinstitucionales necesarios.

##### **Artículo 34º Relaciones con instituciones nacionales**

- a) Mantener relaciones con los Órganos de la Estructura del Estado Peruano en sus diferentes niveles, en materia de su competencia.
- b) Mantener relaciones y coordinaciones con el Ministerio de Ambiente, por ser el ente rector en materia ambiental a nivel nacional.
- c) Mantener relaciones con la Alta Dirección del Gobierno Regional, Gerencias Regionales, Proyectos Especiales, Direcciones Regionales Sectoriales, ONGs y Gobiernos Locales de la Región, en función a la temática de la Gestión y Manejo ambiental.
- d) Mantiene relación con organismos de Cooperación Técnica – Financiera Nacional.
- e) Mantiene relación con organizaciones de base como: organizaciones de usuarios del agua y de los recursos naturales; consejos de cuenca, comités de gestión,

comunidades campesinas, organizaciones de productores, federaciones y otras, relacionadas con los fines y objetivos institucionales.

**Artículo 35º Relaciones con instituciones internacionales**

- a) Mantiene relación con organismos de Cooperación Técnica – Financiera Internacional.
- b) Mantiene relación con Organizaciones Mundiales especializadas en el desarrollo y promoción de la Ciencia y Tecnología relacionada a la gestión ambiental, la gestión de los recursos hídricos y el cambio climático.

**TITULO IV**

**DEL RÉGIMEN LABORAL**

**Artículo 36º Del Régimen Laboral**

El personal del PER IMA, está comprendido dentro de los alcances del Régimen Laboral de la Actividad Privada, regido por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo No 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo No 003-97-TR y Leyes conexas y complementarias, sujeta a las restricciones, prohibiciones y limitaciones establecidas por las disposiciones presupuestarias del Sector Público.

**TITULO V**

**DEL RÉGIMEN ECONÓMICO**

**Artículo 37º Del PER IMA**

El Proyecto Especial Regional IMA, constituye una Unidad Ejecutora del Pliego Regional y se rige por lo normado en las leyes anuales de presupuesto y normatividad del sector público.

**Artículo 38º De los Recursos Económicos**

El PER IMA, Gestiona y Administra las siguientes fuentes de financiamiento:

- a) Recursos Económicos del Tesoro Público que se le asigne por la Ley del Presupuesto del Sector Público, en el marco del Presupuesto Participativo del Gobierno Regional Cusco (Recursos Ordinarios y Recursos Determinados).
- b) Recursos provenientes de Operaciones Oficiales de Endeudamiento Externo, concertadas por el Gobierno Regional Cusco.
- c) Recursos económicos no reembolsables otorgados por entidades de Cooperación Técnica Internacional o Nacional.
- d) Recursos provenientes de transferencias y/o encargos de Gobiernos Locales, Organizaciones de Usuarios y otros Organismos Públicos y Privados, vía convenio u otro documento legal.
- e) Recursos Directamente Recaudados.

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES**

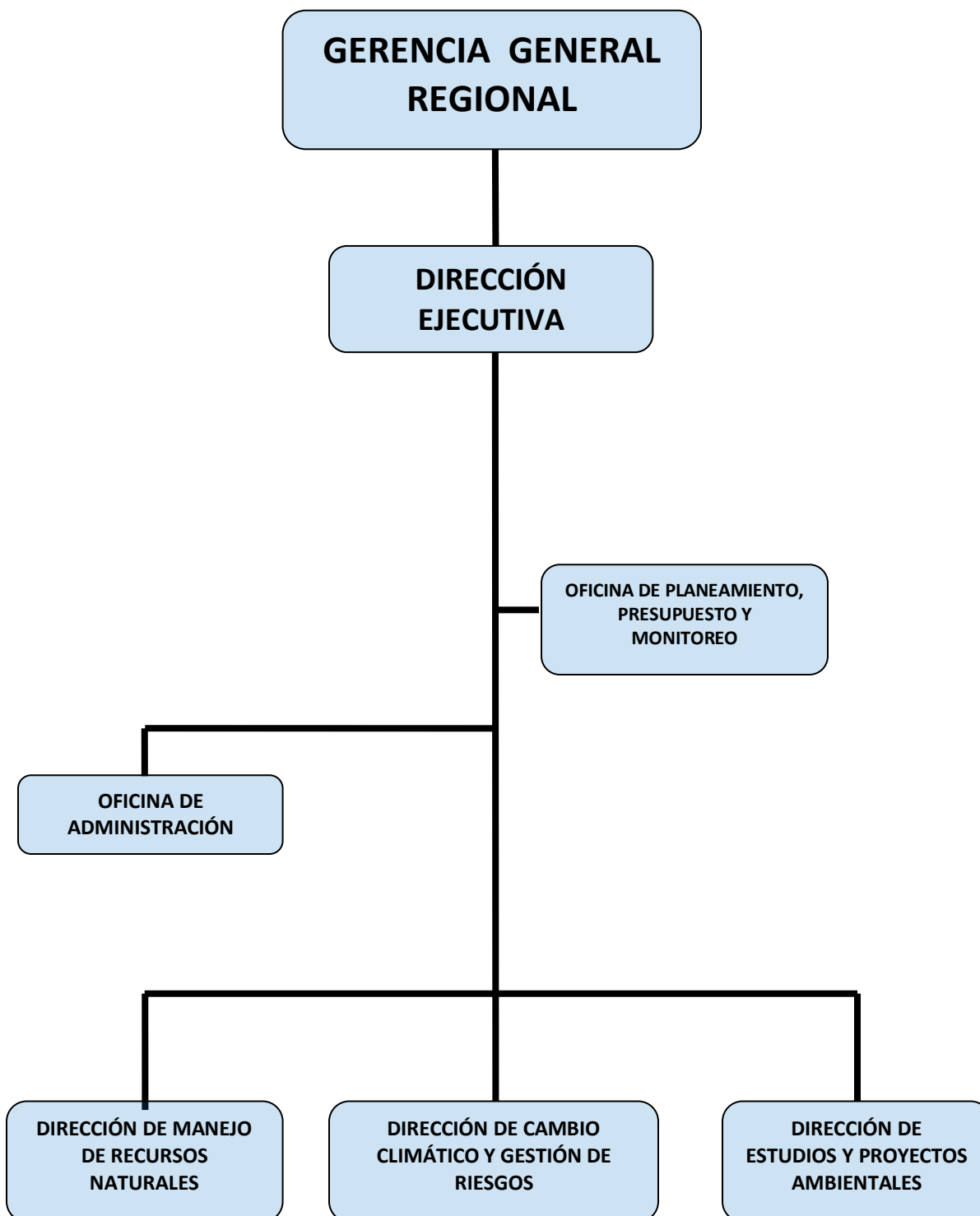
**PRIMERA:** Los documentos de gestión que se deriven del presente Manual de Operaciones, se aprobarán por el dispositivo legal que corresponda, debiendo la Dirección Ejecutiva establecer los mecanismos para su implementación y cumplimiento.

**SEGUNDA:** El Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), deberán formularse en un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles a partir de la aprobación del presente Instrumento.

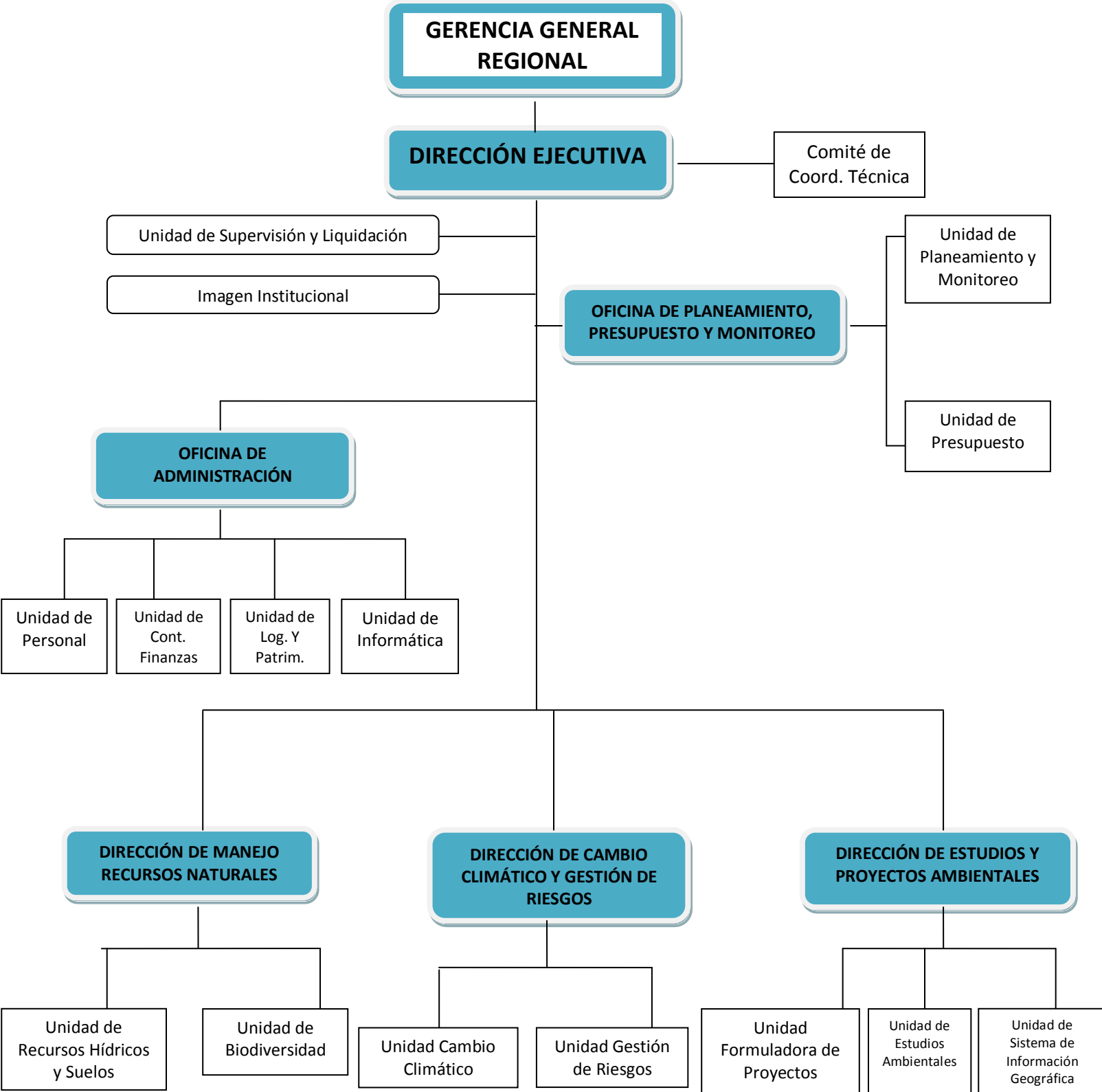
**TERCERA:** El presente Manual de Operaciones del Proyecto Especial Regional PER IMA, entrará en vigencia al día siguiente a su aprobación.

## **ANEXO**

ESTRUCTURA ORGÁNICA



### ESTRUCTURA ORGÁNICA FUNCIONAL





# GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Presidencia Regional



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 1388 -2013-GR CUSCO/PR

Cusco, 08 AGO 2013

EL PRESIDENTE REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO

**VISTO:** El Memorando N° 0088-2013-GR CUSCO/PER IMA-DE de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Regional Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente - IMA, Informes Nos. 089 y 150-2013-GR CUSCO/GRPPAT-SGDI de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Memorandum N° 601-2013-GR CUSCO/ORAI de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cusco;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y el Artículo 192° en su literal 1) establece que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el Artículo 10° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por la Ley N° 27902, establece en el numeral 1, literal c) que, son competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales formular y aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, el inciso a) del Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por la Ley N° 27902, establece como atribuciones del Consejo Regional, la de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de su competencia y funciones del Gobierno Regional; y, conforme a lo dispuesto por el Artículo 34° del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM que Aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, se ha aprobado el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Cusco mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC.CUSCO, cuyo Artículo 227° señala expresamente: "El Proyecto Especial Regional "Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente - IMA", para el cumplimiento de sus funciones, formula y propone su Manual de Operaciones para su aprobación mediante Resolución Ejecutiva Regional";

Que, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM que Aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, define el Artículo 5°, el PROYECTO como un conjunto articulado y coherente de actividades orientadas a alcanzar uno o varios objetivos siguiendo una metodología definida, para lo cual se le asigna un equipo de personas, así como otros recursos cuantificados en forma de presupuesto, que prevé el logro de determinados resultados y cuya programación en el tiempo responde a un cronograma con una duración limitada. Solo se crean para atender actividades de carácter temporal. Y en su Artículo 4°.- Normas para programas, proyectos y comisiones, establece: **La definición de las funciones y, de ser el caso, la estructura orgánica de los programas y proyectos se aprueba mediante un Manual de Operaciones de acuerdo con lo previsto en la presente norma.** Las funciones específicas a nivel del cargo o puesto de trabajo serán contempladas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Entidad;

Que, con Memorando N° 0088-2013-GR CUSCO/PER IMA-DE de fecha 05 de abril del 2013 la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Regional Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente - IMA, presenta la propuesta del Manual de Operaciones del mencionado Proyecto con el Informe Técnico Sustentatorio correspondiente;

Que, mediante Informe N° 089-2013-GR CUSCO/GRPPAT-SGDI de fecha 16 de abril del 2013 ampliado con Informe N° 150-2013-GR CUSCO/GRPPAST-SGDI de fecha 10 de junio del 2013, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial emite opinión favorable;







# GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

## Presidencia Regional



Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, el inciso d) del Artículo 21° y el inciso a) del Artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902;

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Regional Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente - IMA, que en Anexo conformado por cinco (05) Títulos, cinco (05) Capítulos, treinta y ocho (38) Artículos, tres (03) Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales y su Organigrama Estructural, forma parte de la presente Resolución Ejecutiva Regional.

**ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Ejecutiva Regional N° 739-2004-GR CUSCO de fecha 26 de noviembre del 2004, así como las disposiciones que se opongan a la presente Resolución Ejecutiva Regional.

**ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución Ejecutiva Regional al Proyecto Especial Regional Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente - IMA, y las instancias técnico - administrativas del Gobierno Regional Cusco.



JORGE ISAACS ACURIO TITO  
PRESIDENTE REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL CUSCO

